

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.7964 M.N. (doce pesos con siete mil novecientos sesenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8400 y 4.8623 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 10 de Diciembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

REGLAS para la entrega del cargo, puesto o comisión en el Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Comisión de Responsabilidades.

**“REGLAS PARA LA ENTREGA DEL CARGO, PUESTO
O COMISION EN EL BANCO DE MEXICO”**

PRIMERA. Los miembros de la Junta de Gobierno, al separarse del Banco de México, así como el personal que ocupe puestos de Gerente o superior, cuando: 1. Se separen del Banco de México; 2. Se les cambie de adscripción a otra Dirección General, a la Contraloría, o a la Dirección de Auditoría; 3. Se les conceda alguna de las licencias a que se refiere el artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Banco de México, o 4. Se les asigne o cambie alguna comisión de las previstas en el artículo 46 de las referidas Condiciones Generales de Trabajo, deberán entregar:

- a) Informe en el que se encuentren listados los asuntos pendientes de resolución que sean de su directa competencia y personal responsabilidad;
- b) Relación de los expedientes que integren su archivo, así como de la información a su cargo contenida en medios electrónicos;
- c) Constancia de entrega o devolución del efectivo y valores que, en su caso, tengan asignados, y
- d) Los archivos organizados e instrumentos de consulta y control archivístico que se encontraban bajo su custodia.

Adicionalmente, los Directores Generales, el Contralor, así como el Director de Auditoría, podrán determinar que el personal que dependa jerárquicamente de ellos, y que sean titulares de algún cargo, puesto o comisión distinto de los señalados, hagan la entrega prevista en esta Regla, cuando la naturaleza de las funciones, bienes a cargo de dichos servidores públicos o los riesgos para el Banco, lo ameriten. Para tal efecto, los referidos Directores Generales y el Director de Auditoría enviarán escrito al Contralor, solicitando la incorporación correspondiente en el Registro de Cargos, Puestos o Comisiones del Banco de México, que llevará el propio Contralor.

El Contralor deberá informar a los servidores públicos que sean titulares de algún cargo, puesto o comisión inscrito en el citado Registro, la obligación que tienen de hacer la entrega prevista en la presente Regla, en el momento de su inscripción o en el de su nombramiento.

SEGUNDA. La entrega a que se refiere la disposición anterior, deberá realizarse a la persona que sustituye en sus funciones al servidor público de que se trate.

Si a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión no existe nombramiento o designación de quien lo sustituirá, la entrega se efectuará, tratándose de los miembros de la Junta de Gobierno, por conducto del Secretario de ésta. En el caso de los servidores públicos que dependan directamente de la Junta de Gobierno o del Gobernador del Banco de México, a través del Director General de Administración. Tratándose de este último, la entrega se realizará por conducto del Secretario de la Junta de Gobierno. Respecto de los demás servidores públicos, la entrega se realizará a través del superior jerárquico inmediato.

Al efecto, se levantará el último día hábil bancario de actividades del servidor público en el cargo, puesto o comisión, acta administrativa conforme al formato que determine la Contraloría. En dicha acta no deberán incluirse asuntos, expedientes e información contenida en medios electrónicos, así como efectivo y valores que se encuentren bajo la responsabilidad y competencia de cualquier otro servidor público del Banco de México, incluyendo a aquellos que sean sus subalternos. En el acta mencionada comparecerá el Contralor o un representante que designe por escrito. Dicha designación también podrá ser realizada por el Director de Control Interno.

El servidor público que reciba proporcionará al servidor público nombrado en sustitución del que entregó, copia del acta a que se refiere esta disposición.

TERCERA. Cuando no resulte posible levantar el acta administrativa el último día hábil bancario de actividades del servidor público de que se trate, en virtud de caso fortuito o fuerza mayor, ésta podrá levantarse dentro de los treinta días naturales siguientes, asentando en la propia acta las razones que motivaron el retraso.

CUARTA. El incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. La interpretación de las presentes Reglas, para efectos administrativos, corresponderá a la Comisión de Responsabilidades del Banco de México.

El criterio se adoptará por unanimidad o por mayoría de votos. El Presidente de la Comisión de Responsabilidades tendrá voto de calidad para el caso de empate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan las "Reglas para la entrega del cargo, puesto o comisión en el Banco de México", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1997, sus reformas publicadas en el citado medio de difusión el 8 y 29 de abril de 1998, 12 de noviembre de 2001, 27 de mayo de 2002 y 24 de agosto de 2004, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo previsto en las presentes Reglas.

TERCERO. Las disposiciones de estas Normas que refieran a unidades administrativas o puestos en el Banco de México, que cambien de denominación o desaparezcan, se entenderán referidas a aquellos que asuman sus funciones.

La Comisión de Responsabilidades acordó en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil doce, expedir las presentes Reglas, con fundamento en los artículos 61, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 3, fracción IX, y 8, fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Comisión de Responsabilidades: el Presidente, **Manuel Sánchez González.**- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo.**- Rúbrica.- El Contralor, **Francisco Joaquín Moreno y Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario, **Humberto Enrique Ruiz Torres.**- Rúbrica.